



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	WICHARDI ALEXANDER BEJARAN ARREDONDO
Demandado	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES
Radicado	05001310502520230009600
Auto Interlocutorio No.	726
Decisión/Temas	Inadmite demanda/Ordena notificar

En el asunto de la referencia, considerando lo dispuesto por el JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, en decisión del 8 de febrero del 2023, Se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso ordinario laboral. Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve al demandante para que en el término de **CINCO (05) DIAS** siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Allegar los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Allegar el respectivo poder.
3. Copia de la reclamación administrativa ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Acreditar el ENVÍO SIMULTÁNEO con la presentación, de la demanda y sus anexos a las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROVENIR S.A., y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO OFICINA DE BONOS PENSIONALES través del canal digital dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal y/o portal web autorizado, de conformidad con el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, en concordancia con el Inc. 2 del Art. 8 ibidem.



Se itera que el envío de la demanda y sus anexos, así como de la subsanación, deben ser remitidos a la dirección de notificaciones de todas las demandadas, de manera SIMULTÁNEA con la presentación al Despacho, de acuerdo con lo exigido por la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, en aras de que sea posible para el Juzgado evidenciar la documentación remitida.

De acuerdo con lo reglado por el artículo 6o. de la ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la parte demandada y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 113
del 26/09/2023
consultable aquí:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-
laboral-del-circuito-de-medellin/74](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74)
JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Correos:

londonopulido16@gmail.com

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

Notificacionesjudciales@porvenir.com.co

Catalina Rendon Lopez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a73b5731056e2950a3738620cd39852f2aa943998a0e04bd666c269b0d7e4c9**

Documento generado en 25/09/2023 04:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>